



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Exp. D 1433/18-19 ✓

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el expediente D-1433/18-19-PROYECTO DE RESOLUCION Autor: FARONI JAVIER HORACIO CREANDO EN ESTA H. CAMARA EL CONCURSO AUDIOVISUAL "CULTURA AMBIENTAL PARA UNA CONCIENCIA SOCIAL"-os aconseja su **aprobación con modificaciones.**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Creación.

Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el Concurso audiovisual "**Cultura Ambiental para una conciencia social**" que tendrá como objeto generar conductas responsables en la relación que tienen los niños y adolescentes con el ambiente y su entorno, a los efectos de inculcar hábitos que promuevan el desarrollo sostenible en los más jóvenes.

ARTÍCULO 2º : Alcance.

Podrán participar en el presente concurso todas aquellas personas hasta 30 años, nacidas o que residan en la provincia de Buenos Aires, siempre que presenten material audiovisual inédito que a través de música, arte, actividades concretas, ideas y propuestas, se promuevan conductas que hagan al cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Los menores de 18 años podrán hacerlo con una autorización de sus padres o tutores, debidamente certificada.

ARTÍCULO 3º: Extensión.

La extensión del material audiovisual consistirá en videos que no podrán superar los 5 minutos.

ARTÍCULO 4º: Mesa Coordinadora.

Créase una mesa coordinadora integrada **por 2 (dos) representantes de cada una de las siguientes:**

- a) Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.
- b) La comisión de Asuntos Culturales.
- c) La comisión de Ecología y Medio ambiente.
- d) La Comisión de Juventud.

ARTICULO 5º: Funciones de la mesa coordinadora.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



La mesa coordinadora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar el reglamento del concurso,
- b) Organizar todo lo atinente a postulaciones, jurado y premiaciones.
- c) Establecer las fechas de recepción de videos, preselección y selección.
- d) Crear un sitio web en donde se informará todo lo atinente al concurso y se subirán los videos que se vayan aceptando.
- e) Determinar los diez videos mas vistos en el sitio web al término del plazo de preselección.
- f) Designar a los integrantes del jurado para cada edición.
- g) Determinar los premios para cada edición.

ARTÍCULO 6°: Postulación y Presentación.

Aquellos que cumplan con los requisitos del artículo 2 de esta resolución, podrán elevar su propuesta en los tiempos, formato y con los datos personales que el reglamento oportunamente establezca.

ARTICULO 7°: Admisión de obras.

La Mesa Coordinadora abrirá la inscripción durante el lapso y en la fecha que el reglamento determine y aceptará los videos que les fuera enviado.

ARTÍCULO 8°: Comité Preseleccionador.

La Mesa Coordinadora conformará un Comité Preseleccionador con miembros que representen a cada una de las partes integrantes, que se encargará de controlar que los videos aceptados cumplan con los requisitos y finalidades de esta resolución. Aquellos que así lo hagan, serán subidos al sitio web creado a tal fin, mientras que el resto será eliminado y sus autores no serán admitidos como participantes.

ARTICULO 9°: Selección de videos.

La Mesa Coordinadora designará los diez videos más vistos en el sitio web al cabo del cierre del plazo de preselección determinado en el reglamento. Los videos elegidos serán analizados por el jurado y se procederá a la ceremonia de premiación.

ARTICULO 10°: Jurado.

El jurado estará integrado por personalidades de reconocido prestigio y trayectoria en el ámbito de la cultura y el cuidado del medio ambiente. Deberá emitir su voto sobre las diez obras finalistas de cada género y su fallo será inapelable.

ARTÍCULO 11°: Ceremonia de premiación.

La premiación se realizará en el día, hora y lugar que determine el reglamento. El jurado deberá elegir un ganador y podrá realizar la cantidad de menciones especiales que estime correspondiente.

ARTICULO 12°: Premio y reconocimiento.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



El ganador recibirá el premio que se determine oportunamente en el reglamento. Asimismo, el ganador y aquellos que reciban mención especial por parte del jurado, serán reconocidos en la Legislatura Bonaerense por su compromiso para con el medio ambiente.

ARTÍCULO 13°: Gastos.

Loa gastos que demande el cumplimiento del régimen de premiación serán imputados al presupuesto de esta Honorable Cámara.

ARTÍCULO 14°: La reglamentación del presente concurso literario será determinada por la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 15°: Regístrese.

FUNDAMENTOS

Analizado el proyecto, esta Comisión consideró oportuno especificar la cantidad de representantes de la Mesa Coordinadora, explicitada en art. 4.

Ref. Expte D 1433/17-18

FARONI JAVIER HORACIO _____
GUILLERMO BARDON - _____
JORGE F. OTERMIN - _____
ANDREA C. BOSCO - _____
ADRIAN URRELI - _____
JOSE I ROSSI - _____
FLORENCIA J SAINTOUT - _____

SALA DE COMISIÓN, 7 de agosto de 2018.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 7 (siete) diputados.

GABRIELA JUREVICIUS
Relatora
Comisión de Asuntos Culturales
Honorable Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.